

Minas, 19 de setiembre de 2016.

RESOLUCION N° 089/2016.

VISTO: la OBSERVACION formulada por la Contadora Delegada del T.C.R., en relación de gasto N° 481/2016, conforme a lo que establece el artículo 114 del TOCAF, observado por carecer de disponibilidad presupuestal, de documentación original respaldante y por no cumplir con el Art. 33 del TOCAF.

CONSIDERANDO I: que es imprescindible realizar dicho gasto para no alterar el normal funcionamiento de la Junta.

CONSIDERANDO II: que al ejercer este organismo la facultad de insistencia o reiteración de acuerdo al literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, se fundamenta en base a los siguientes argumentos:

a) En cuanto a la “carencia de disponibilidad presupuestal” que el precio de la nueva unidad se integró con la entrega en pago de la anterior camioneta HYUNDAI Mini Bus matrícula POF 0260 tomada en \$ 735.731,50 (pesos uruguayos setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno c/05) y la suma en efectivo de U\$S 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil) equivalente a \$ 125.108 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil ciento ocho), por lo que el error consistió en tomar el total del valor del vehículo adquirido e imputarlo a la compra. Esta suma fue documentada en la orden de pago N° 265 de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 1/8/2016; y posteriormente depositada en la cuenta corriente de FIDOCAR S.A. en el BROU dólares 190-16210.

b) En cuanto a la “carencia de documentación original respaldante” se debe fundamentar en que de acuerdo a la normativa legal aplicable en la actualidad los permisos de importación no son entregados a los interesados sino que son enviados

directamente a la Intendencia involucrada en el empadronamiento y titulación de la unidad adquirida.

c) Por todo lo expuesto se concluye que: no hubo gasto sin disponibilidad presupuestal para el erario pública departamental porque no existió efectiva salida de dinero por el equivalente al monto total del precio de la unidad HYUNDAI, sino un efectivo gasto de “U\$S 4.000 (equivalente a \$ 125.108)”, no siendo por esto aplicable lo previsto en el art. 33 lit. A del TOCAF, sino el lit. B (compra directa). Por este mecanismo se ingresó un bien en óptimas condiciones evitando un gasto a futuro en reparaciones y mantenimiento en la unidad que se entregó en pago.

Advirtiéndose además, que la documentación de importación del vehículo involucrado, de acuerdo a la normativa existente, se envía directamente y electrónicamente a la comuna departamental involucrada en el empadronamiento y titulación, lo que imposibilita tener el original en nuestro poder.

ATENTO: a sus facultades.

El Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, R E S U E L V E:

- 1) Reitérese el gasto del VISTO.
- 2) Pase a la Intendencia Departamental de Lavalleja.
- 3) Tome nota la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, Contadora Ivanna de León Castillo.
- 4) Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República.
- 5) Archívese.

Andrea Aviaga  
Presidente

Susana Balduini Villar  
Secretaria